COMUNICADO CERTIFICADO DE NO ADEUDO

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, comunica que en cumplimiento al Art.100 de la Ley 065 de fecha 10 de diciembre de 2010 **(CERTIFICACIÓN PARA CONTRATACIONES DEL ESTADO)** y en aplicación a las Resoluciones Administrativas APS/DJ/DPC/N°047-2011 de fecha 01 de junio de 2011, APS/DPC/DJ N°551- 2013 de fecha 18 de Junio de 2013, APS/DPC/DJ/N°929-2013 de fecha 15 de octubre de 2013, APS/DPC/DJ/N°87-2016 de fecha 26 de enero de 2016, APS/DJ/DP/N°043/2022 de fecha 14 de Enero de 2022, Circular APS/DP/DJ/DTIPE N°218-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, mediante la cual se complementa la normativa para la emisión de los Certificados de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (CNA), estableciendo lo siguiente:

1. Implementación de los códigos de Barra Bidimensionales (QR) para todas las respuestas emitidas ante cualquier solicitud de CNA ya sea mediante el servicio WEB o en las oficinas de la Gestora.

2. El contenido de la información generada a partir de la lectura de los códigos de Barra Bidimensionales QR para todas las respuestas emitidas ante cualquier solicitud de CNA ya sea mediante el Servicio WEB o en las oficinas de la Gestora, se encuentra bajo los formatos y contenidos establecidos en la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 87-2016 de fecha 26 de enero de 2016, mismos que pueden ser modificados por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS mediante Circular.

Es importante mencionar que la falsedad de los datos consignados en los Certificados de No Adeudo, constituye un delito penal tipificado en el párrafo II del artículo 345 Bis del Código Penal Boliviano.

#SIEMPREBOLIVIA

La Paz, octubre de 2026